

administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PD. 894/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial Autónoma de Empresarios de Auto-taxis, Autoturismos y Granturismos de Málaga

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
Tarifa Base:	
- Bajada de bandera	125 ptas.
- Por Km. recorrido	66 ptas.
- Hora de parada	1.715 ptas.
- Carrera mínima	323 ptas.
Suplementos:	
- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	48 ptas.
- Servicios días festivos desde las 00 horas hasta las 24 horas	73 ptas.
- Servicios nocturnos días laborables desde las 22 horas a las 6 horas	73 ptas.
Servicios Especiales:	
(Sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
- Servicio al Cementerio de San Gabriel (sólo idas)	152 ptas.
- Salidas de Aeropuerto	152 ptas.
- Suplemento a aplicar sobre el importe acumulado por el servicio con origen o destino en el recinto ferial en el período de Feria de Málaga	78 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 895/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto; por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-Taxis, Auto-Turismo y Servicios Especiales y de Abono de Huelva

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) TARIFA 1	
a.1 Bajada de bandera	124 ptas.
a.2 Por cada km. recorrido	65 ptas.
a.3 Hora de parada o espera	1.691 ptas.
a.4 Carrera mínima	300 ptas.
B) TARIFA 2	
b.1 Bajada de bandera	148 ptas.
b.2 Por cada km. recorrido	77 ptas.
b.3 Hora de parada o espera	2.029 ptas.
b.4 Carrera mínima	362 ptas.
La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:	
Servicios en días festivos desde las 00 a las 24 horas.	
Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.	
B) SUPLEMENTOS	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	46 ptas.
D) SERVICIOS ESPECIALES	
d.1 Fiestas Colombinas, sobre lo marcado en el aparato taxímetro	50 %
En las fiestas Colombinas a partir de las 14 horas se cobrará la Tarifa 2, siendo incompatible con el suplemento del 50 % al recinto colombino, y compatible a partir de las 20 horas con el suplemento de Tarifa 2.	
d.2 Servicio de Entierro al Cementerio, sobre lo marcado en el aparato taxímetro	50 %
d.3 Retornos:	
Zona incluida entre Fábrica Foret, CAMPSA y otras industrias de la zona	40 ptas.
Zona comprendida entre la Fábrica de Acido	

Sulfúrico, Fosfórico, Río Rodano, Río Tinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club Náutico y Punta de Sebo	84 ptas.
Zona comprendida entre Continente, Sanatorio, Lonja Municipal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías	40 ptas.
Zona Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígonos San Diego, Venta Álvarez y Nuevos Hospitales	84 ptas.
Zona comprendida entre REDEXTRA y Ciudad de los Niños	84 ptas.
Retorno a la Ribera, Polígono Fortiz	191 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de taxis de Córdoba. (PD. 896/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis Autoturismo de Córdoba

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) TARIFA 1	
a.1 Bajada de bandera	125 ptas.
a.2 km. recorrido	66 ptas.
a.3 Hora de espera o parada	1.696 ptas.
a.4 Carrera mínima	323 ptas.
B) TARIFA 2	
b.1 Bajada de bandera	157 ptas.
b.2 km. recorrido	82 ptas.
b.3 Hora de espera o parada	2.120 ptas.
b.4 Carrera mínima	403 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.

Servicios realizados durante los días de Feria.

C) SUPLEMENTOS

c.1 Salida Estación	35 ptas.
c.2 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. (Varios pequeños constituyen una maleta)	48 ptas.

D) SERVICIOS ESPECIALES

(Sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
d.1 Servicio Aeropuerto	755 ptas.
d.2 Retorno por cada km. recorrido en tarifa 1, superando la señal del límite del casco urbano (Mínimo de 1 km.)	66 ptas.
d.3 Retorno por cada km. recorrido en tarifa 2 superando la señal del límite del casco urbano. (Mínimo de 1 km.)	82 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PD. 897/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A. (ASTOSAM)
Torremolinos (Málaga)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 20 m ³ trimestre	28,62 ptas./m ³
Más de 20 m ³ hasta 45 m ³ trimestre	38,16 ptas./m ³
Más de 45 m ³ hasta 90 m ³ trimestre	61,48 ptas./m ³
Más de 90 m ³ en adelante trimestre	106,00 ptas./m ³
Consumo industrial	
Hasta 45 m ³ trimestre	42,40 ptas./m ³